



TRIBUNAL DE CONTROL  
Y JUICIO ORAL  
DISTRITO I



CAUSA PENAL N° 001/2012  
OFICIO N° SJO/13196/2012

LIC. FRANCISCO DANIEL MACÍAS CHÁVEZ  
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en relación a la causa que al rubro se indica, misma que se inicio en contra del imputado **FRANCISCO REYES RIOS**, le informo lo siguiente:

Que con esta fecha se verifica que se ha dado cumplimiento con el convenio entre las partes, por lo que se decretó la extinción de la acción penal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 en relación con el 93 fracción VI, del Código Procesal Penal; por lo que se **DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO** de la presente causa penal de conformidad con lo establecido en los artículos 310 fracción VII y 312 del mimo ordenamiento antes citado.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”  
DURANGO, DGO., A 23 DE OCTUBRE DE 2012

TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL

LIC. JOSÉ RICARDO CASTRO ROMERO  
JUEZ SEXTO DE CONTROL Y ORALIDAD  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

\*mjsd.



TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL  
DISTRITO I

CAUSA PENAL No. 0001/2012  
OFICIO No. SJO/ 2422/2012

LIC. FRANCISCO DANIEL MACÍAS CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente, en relación a la causa que al rubro se indica, misma que se instruye en contra de **FERNANDO REYES RAMOS**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS**, previsto y sancionado por los artículos 79 en relación con los artículos 140 fracción III, 17 fracción II y 18 último párrafo cometido en perjuicio de **GERARDO RUIZ ONTIVEROS**, informo a Usted:

Que en esta misma fecha el suscrito aprobó el acuerdo reparatorio celebrado entre el imputado y el ofendido **GERARDO RUÍZ ONTIVEROS**, de conformidad con lo que disponen los artículos 212 fracción I y 214 del Código Procesal Penal vigente en el Primer Distrito Judicial consistente en el pago parcial de la reparación del daño por la cantidad de \$10,000.00 (**DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.**), a favor de la víctima **GERARDO RUÍZ ONTIVEROS** mismos que se encuentran depositados ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado por el imputado **FERNANDO REYES RAMOS** por concepto de garantía económica, así mismo la entrega de la cantidad de \$1,000.00 (**MIL PESOS 00/100 M.N.**) por un plazo de siete meses comenzando el día ultimo del mes de marzo del año en curso, y feniendo el día ultimo del mes de septiembre de este mismo año. Por último la entrega de la cantidad de \$200.00 (**DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) por concepto de traslado, curaciones o atenciones medicas cada que acuda a rehabilitación la víctima **GERARDO RUÍZ ONTIVEROS**.

Por último, le comunico que se cancelan las medidas cautelares señaladas en las fracciones I y IV del artículo 180 del Código Procesal Penal, impuestas anteriormente al imputado **FERNANDO REYES RAMOS**.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"

DURANGO, DURANGO, 02 DE MARZO DE 2012

JUEZ OCTAVO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL

LIC. ENRIQUE GUERRERO HUIZAR

13:30 hrs  
carreón

05 MAR 2012

RECIBIDO

\*klc.



SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



### COORDINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

OF-0248-2012-MC

Causa penal No. 0001/2012

Asunto: INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

C. JUEZ DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
TRIBUNAL DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito informarle que mediante **oficio SJO/062/2012**, me fue notificada el día 01 de Enero de 2012, la causa penal que al rubro se indica, misma que se instruye en contra del **C. FERNANDO REYES RIOS**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS**, a quien se le dictaron las medidas cautelares contempladas en las fracciones I y IV del artículo 180 del Código Procesal Penal consistente en:

**Presentación de una garantía económica por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.)**, que deberá ser depositada, en un término de 30 días naturales, ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado.

La segunda consistente en: **Presentación periódica cada quince días, ante la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.**

Al respecto de la primera le informo que según lo expresado en el oficio de fecha 19 de Enero de 2012, numero DFA/039/2012, signado por la C.C.P. SHELLEY LEON CASILLAS, Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, informa a esta Dirección General, que el imputado de merito **SE PRESENTO EL DIA 06 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A DEPOSITAR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCOMIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto del **pago parcial de la garantía fijada en su contra**. Anexo copia certificada del documento.

En lo que refiere a la segunda medida, le informo que el día **25 de Enero del año en curso**, el imputado **SE PRESENTÓ ANTE ESTA DIRECCION GENERAL** a plasmar su firma de presentación en el libro 3 de presentaciones, en la pagina **numero 27**, así como el número de registro 543, sin embargo **NO SE PRESENTO ANTE ESTA DIRECCION GENERAL EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2012, incumpliendo a la fecha con la medida cautelar dictada en su contra.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracciones I y II, 3, 9, 16 fracción I, 17, 18, 27, 37 y demás relativos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
Durango, Dgo., a 10 de Febrero de 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. FRANCISCO DANIEL MACIAS CHAVEZ



Supervisor Jurídico  
Lic. Emmanuel Torrecillas Rgz.

Archivo/Minutario  
Vo. Bo. Coordinador de Medidas Cautelares, Lic. Luis Alberto Carreón Cardiel

FDMC/etr

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO DE DURANGO**

Núm. de Causa: 0001/2012

Folio: 00835/2012

Recepción: 13/02/2012 11:18:10 a.m.

Promovente: FERNANDO REYES RIOS

Fecha y Hora de certificación:

13/02/2012 11:19 a.m.

Recibió: CHAVARRÍA JIMÉNEZ SERGIO OMAR





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN DEL FONDO AUXILIAR  
“SALAS DE JUICIOS ORALES”

RECIBO DE INGRESO  
FOLIO  
Nº 212

CAUSA PENAL No.		CARPETA DE EJECUCIONES No.		
FORMA DEL DEPÓSITO:	\$ 5,000.00	BILLETE DE DEPÓSITO	CIE BANCOMER	DEPOSITO BANCARIO
IMPORTE DEL DEPÓSITO:	\$ 5,000.00	CANTIDAD CON LETRA: SON: (CINCO MIL PESOS 00/100 M N)		
NOMBRE DEL PROCESADO:	FERNANDO REYES RIOS			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE:	FERNANDO REYES RIOS			
FECHA EN LA QUE SE HACE EL DEPÓSITO:	ENERO 26 DE 2012.			
OBSERVACIONES:	PAGO PARCIAL GARANTIA ECONOMICA.			

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
FONDO AUXILIAR  
C.P. SHELLEY PARLEON DE CASTILLAS  
Directora del Fondo Auxiliar.

26 ENERO de 2012.  
Durango, Dgo., a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.  
RECIBIÓ:

DIRECCIÓN DEL FONDO AUXILIAR



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

OFICIO No. DFA/039/2012

C. JUEZ DE CONTROL EN TURNO  
TRIBUNAL DE CONTROL Y JUICIO ORAL  
P R E S E N T E.-

Por este conducto me permito informar a usted que con fecha 06 de enero personal de esta Dirección se presento en el Tribunal de Control y Juicio Oral para recibir la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** que deposito el C. **FERNANDO REYES RÍOS** en esa instancia por concepto de garantía económica derivada de la causa penal **001/2012**; numerario que queda bajo resguardo del Fondo Auxiliar; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo reiterándole mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN”

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 19 DE ENERO DE 2012  
DIRECTORA DEL FONDO AUXILIAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



FONDO AUXILIAR  
PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

C.P. SHELLEY LEÓN CASILLAS



c.c.p. Lic. Francisco Daniel Macias Chávez.- Director General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-  
c. c. p.- Archivo.



SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría de Participación Ciudadana Prevención y Reincisión Social

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



### COORDINACION DE MEDIDAS CAUTELARES

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

OF-0029-2012-MC

Causa penal No. 0001/2012

Asunto: SOLICITUD DE INFORME

C. C.P. SHELLEY LEON CASILLAS  
DIRECTORA DEL FONDO AUXILIAR  
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

P R E S E N T E:

En relación con la causa penal que al rubro se indica, el día 01 de Enero de 2012, se formuló imputación al **C. FERNANDO REYES RIOS**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS**, se impuso entre otras la medida cautelar prevista en el artículo 180 fracción I, del Código de Procedimientos Penales, consistente en:

**Presentación de una garantía económica por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.), que deberá ser depositada, en un término de 30 días naturales, ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado.**

Conforme lo expresado en el oficio **SJO/062/2012** signado por el JUEZ DECIMO QUINTO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y II, 3, 16 fracción I, inciso b), 17 fracciones, II y III, 27 y demás relativos aplicables de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para dar seguimiento y vigilancia a las medidas impuestas, así como para establecer bases de coordinación entre autoridades, solicito a Usted de la manera más atenta, girar oficio informativo a esta Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, cuando el **C. FERNANDO REYES RIOS**, realice el o los depósitos que cubran la cantidad fijada en la medida cautelar impuesta.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

A T E N T A M E N T E

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

Durango, Dgo., a 05 de Enero de 2012.

DIRECTOR GENERAL



Supervisor Jurídico  
Lic. Emmanuel Torrecillas Rgz.

Archivo/Minutario  
Vo. Bo. Coordinador de Medidas Cautelares, Lic. Luis Alberto Carreón Cardiel

LIC. FRANCISCO DANIEL MACIAS CHAVEZ.



FDMC/etr



SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



### COORDINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

OF-0070-2012-MC

Causa penal No. 0001/2012

Asunto: INFORME DE MEDIDA CAUTELAR

C. JUEZ DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

TRIBUNAL DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL

P R E S E N T E . -

Por medio del presente me permito informarle que mediante **oficio SJO/062/2012**, me fue notificada el día 01 de Enero de 2012, la causa penal que al rubro se indica, misma que se instruye en contra del **C. FERNANDO REYES RIOS**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS**, a quien se le dictaron las medidas cautelares contempladas en las fracciones I y IV del artículo 180 del Código Procesal Penal consistente en:

*Presentación de una garantía económica por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.), que deberá ser depositada, en un término de 30 días naturales, ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado.*

La segunda consistente en: **Presentación periódica cada quince días, ante la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.**

Motivo por el cual, personal adscrito a esta Dirección General se constituyó en el domicilio señalado por el imputado, siendo este la **Calle Nayarit numero 120, entre las calles Laguna y Felipe Ángeles de la colonia Villa de Guadalupe de esta Ciudad**, preguntando a los vecinos de esta colonia, manifestaron que si conocen al imputado y que si vive en el inmueble citado, al momento de tocar la puerta, nos recibió el propio imputado, el cual se identifica con credencial de elector numero 0157020883441, motivo por el cual se da por terminada la diligencia, verificando con esto, lo expresado por el C. FERNANDO REYES RIOS en audiencia. El domicilio cuenta con las siguientes características: **Casa habitación de 2 plantas, pintada en color rosa, en la planta alta, cuenta con 1 ventana sin protecciones, un balcón en el cual se encuentra una puerta y una ventana, ambas de madera color café, en la planta baja cuenta con 1 ventana con protecciones de herrería y una puerta principal del mismo material, en color blanco, así como con un portón café , esto según lo expresado en el acta circunstanciada de verificación de domicilio, signada por el LIC. EMMANUEL TORRECILLAS RODRIGUEZ, verificador de medidas judiciales adscrito a la Dirección General de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad.** Anexo original del documento referido.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO DE DURANGO**

Núm. de Causa: 0001/2012

Folio: 00257/2012

Recepción: 13/01/2012 02:20:15 p.m.

Promovente: FERNANDO REYES RIOS

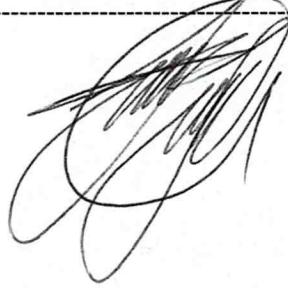
Anexos exhibidos:

- ACTA CIRCUSTANCIADA DE VERIFICACION DE DOMICILIO (1)
- FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO DEL IMPUTADO (1)
- ACTA DE NOTIFICACION DE MEDIDAS CAUTELARES (1)
- CITATORIO (1)

Fecha y Hora de certificación:

13/01/2012 02:24 p.m.

Recibió: CHAVARRÍA JIMÉNEZ SERGIO OMAR





SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



Asimismo, los días **09 de Enero** del año en curso, el imputado **SE PRESENTÓ ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL** a plasmar su firma de presentación en el libro **3** de presentaciones, en la pagina **número 27**, así como el número de registro 543 del equipo biométrico y se hizo de su conocimiento al respecto de las obligaciones que se desprenden, al momento de que el JUEZ **DECIMO QUINTO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL** dicto las citadas medidas cautelares en su contra, de igual manera se otorgó la dirección de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, lugar en donde tendrá que realizar el pago de la garantía económica dictada en su contra. Anexo original del acta de notificación de medidas cautelares signados por la LIC. EMMANUEL TORRECILLAS RODRIGUEZ, supervisor jurídico adscrito a la Dirección General de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad.

De igual manera, le informo que se envía oficio correspondiente a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, para que informe a esta Dirección General, cuando el **C. FERNANDO REYES RIOS**, realice el o los depósitos que cubran la cantidad fijada en la medida cautelar impuesta e informen los mecanismos a implementar dar cumplimiento a la medida que nos ocupa respectivamente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracciones I y II, 3, 9, 16 fracción I, 17, 18, 27, 37 y demás relativos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
Durango, Dgo., a 12 de Enero de 2012.  
DIRECTOR GENERAL

LIC. FRANCISCO DANIEL MACIAS CHAVEZ



Supervisor Jurídico  
Lic. Emmanuel Torrecillas Rgz.  
Archivo/Minutario  
Vo. Bo. Coordinador de Medidas Cautelares, Lic. Luis Alberto Carreón Cardiel

FDMC/etr



SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



## DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. DEPTO. DE MEDIDAS CAUTELARES

Causa Penal No. 0001 /2012

### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACION DE DOMICILIO

En la ciudad de Victoria de Durango, siendo las **14:15** horas, del día **09** del mes **Enero** de 2012, el suscrito Licenciado **Emmanuel Torrecillas Rodríguez**, supervisor Jurídico, adscrito a la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, constituyéndome en el domicilio ubicado en **Calle Nayarit numero 120**, entre las calles **Laguna y Felipe Ángeles** de la colonia **Villa de Guadalupe** de esta Ciudad; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 01 de Enero de 2012, dictado por el C. Juez Primero de Control del Primer Distrito Judicial, en los autos de la Causa Penal al rubro indicado, para verificar el domicilio del imputado del C. **Fernando Reyes Ríos**, y una vez que se ha preguntado a los vecinos del lugar, manifiestan que les consta que el imputado de referencia **SI** vive en el domicilio antes señalado, por lo que se corroboró que **SI** es el domicilio proporcionado por el imputado mismo que cuenta con las siguientes características: **Casa habitación de 2 plantas, pintada en color rosa, en la planta alta, cuenta con 1 ventana sin protecciones, un balcón en el cual se encuentra una puerta y una ventana, ambas de madera color café, en la planta baja cuenta con 1 ventana con protecciones de herrería y una puerta principal del mismo material, en color blanco, así como con un portón café.**

Observaciones. La diligencia se atendió con el propio imputado, el cual se identifica con credencial de elector numero 0157020883441. Razón por la cual se deja citatorio y se da por terminada la diligencia

LIC. EMMANUEL TORRECILLAS RODRIGUEZ  
SUPERVISOR JURIDICO

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



### DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. DEPTO. DE MEDIDAS CAUTELARES

Causa Penal No. 0001 /2012

### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACION DE DOMICILIO

En la ciudad de Victoria de Durango, siendo las **14:15** horas, del día **09** del mes **Enero** de 2012, el suscrito Licenciado **Emmanuel Torrecillas Rodríguez**, supervisor Jurídico, adscrito a la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, constituyéndome en el domicilio ubicado en **Calle Nayarit numero 120**, entre las calles **Laguna y Felipe Ángeles** de la colonia **Villa de Guadalupe** de esta Ciudad; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 01 de Enero de 2012, dictado por el C. Juez Primero de Control del Primer Distrito Judicial, en los autos de la Causa Penal al rubro indicado, para verificar el domicilio del imputado del C. **Fernando Reyes Ríos**, y una vez que se ha preguntado a los vecinos del lugar, manifiestan que les consta que el imputado de referencia **SI** vive en el domicilio antes señalado, por lo que se corroboró que **SI** es el domicilio proporcionado por el imputado mismo que cuenta con las siguientes características: **Casa habitación de 2 plantas, pintada en color rosa, en la planta alta, cuenta con 1 ventana sin protecciones, un balcón en el cual se encuentra una puerta y una ventana, ambas de madera color café, en la planta baja cuenta con 1 ventana con protecciones de herrería y una puerta principal del mismo material, en color blanco, así como con un portón café.**

Observaciones. La diligencia se atendió con el propio imputado, el cual se identifica con credencial de elector numero 0157020883441. Razón por la cual se deja citatorio y se da por terminada la diligencia

LIC. EMMANUEL TORRECILLAS RODRIGUEZ  
SUPERVISOR JURIDICO



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría de Participación Ciudadana Prevención y Reincisión Social

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



CAUSA PENAL No. 0001/2012

## CITATORIO

IMPUTADO: Fernando Reyes Ríos

DOMICILIO: Calle Nayarit no. 120

ENTRE LAS CALLES: VICUNA Y FELIPE ANGELES

COLONIA O FRACC.: Villa de Guadalupe

### P R E S E N T E.-

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 14:00 horas del día 9 del mes de Enero del año 2012, y en cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 16 de Diciembre de 2011, se le cita a Usted, para que se presente, a las 11:00 horas del día 10 DE ENERO del presente año, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ubicado en Prolongación Avenida Universidad s/n, Fracc. Los Remedios de esta Ciudad, para informarle de las medidas cautelares que le fueron impuestas por el C. Juez Primero de Control del Primer Distrito Judicial, apercibido de que de no asistir, esta Dirección General, procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, remitiendo dicha información al Juez conocedor de la causa, con las disposiciones y alcances de la Ley.

Citatorio que se dejó en poder del C. FERNANDO REYES RIOS,  
mismo que se identifica con IFE folio número  
0157020883491. Firmando de recibido para constancia y efectos legales a  
que haya lugar.

LIC. EMMANUEL TORRECILLAS RODRIGUEZ  
SUPERVISOR JURÍDICO

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE





SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Causa Penal No. 0001/2012

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las **12:55 horas** del día **10 de Enero** del año **2012**, el imputado, el **C. FERNANDO REYES RIOS**, quien se identifica con credencial de elector numero **0157020883441**, compareció ante ésta Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a dar cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Primero de Control del Primer Distrito Judicial en el Estado de Durango, en audiencia de fecha 01 de Enero del presente año.

Una vez que el imputado de referencia, ha acudido a dar cumplimiento a lo ordenado, con fundamento en los artículos 16 y 17 fracción II, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le hago del conocimiento las obligaciones y beneficios que adquirió al haberle sido impuestas las medidas cautelares dictadas, de igual manera se le explica la forma en que deberá cumplirlas, siendo éstas las siguientes:

- **PRESENTACIÓN DE UNA GARANTÍA ECONÓMICA** por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)**, la cual debe garantizar dentro del término de treinta días naturales.
- **PRESENTACIÓN PERIÓDICA**, ante la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, cada quince días durante el tiempo que dure el proceso.

De igual manera, se le hace saber que en caso de incumplimiento de las medidas cautelares impuestas, se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 54 de La Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quedando así por enterado el imputado **C. FERNANDO REYES RIOS**, a quien se le entrega una copia de la presente acta, la cual firma de recibido para los efectos procesales conducentes.

Así mismo le informo que el horario en que podrá realizar su presentación periódica es de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

SUPERVISOR JURIDICO

LIC. EMMANUEL TORRECILLAS RODRIGUEZ

RECEBE

FERNANDO REYES RIOS





SECRETARÍA DE

## Seguridad Pública

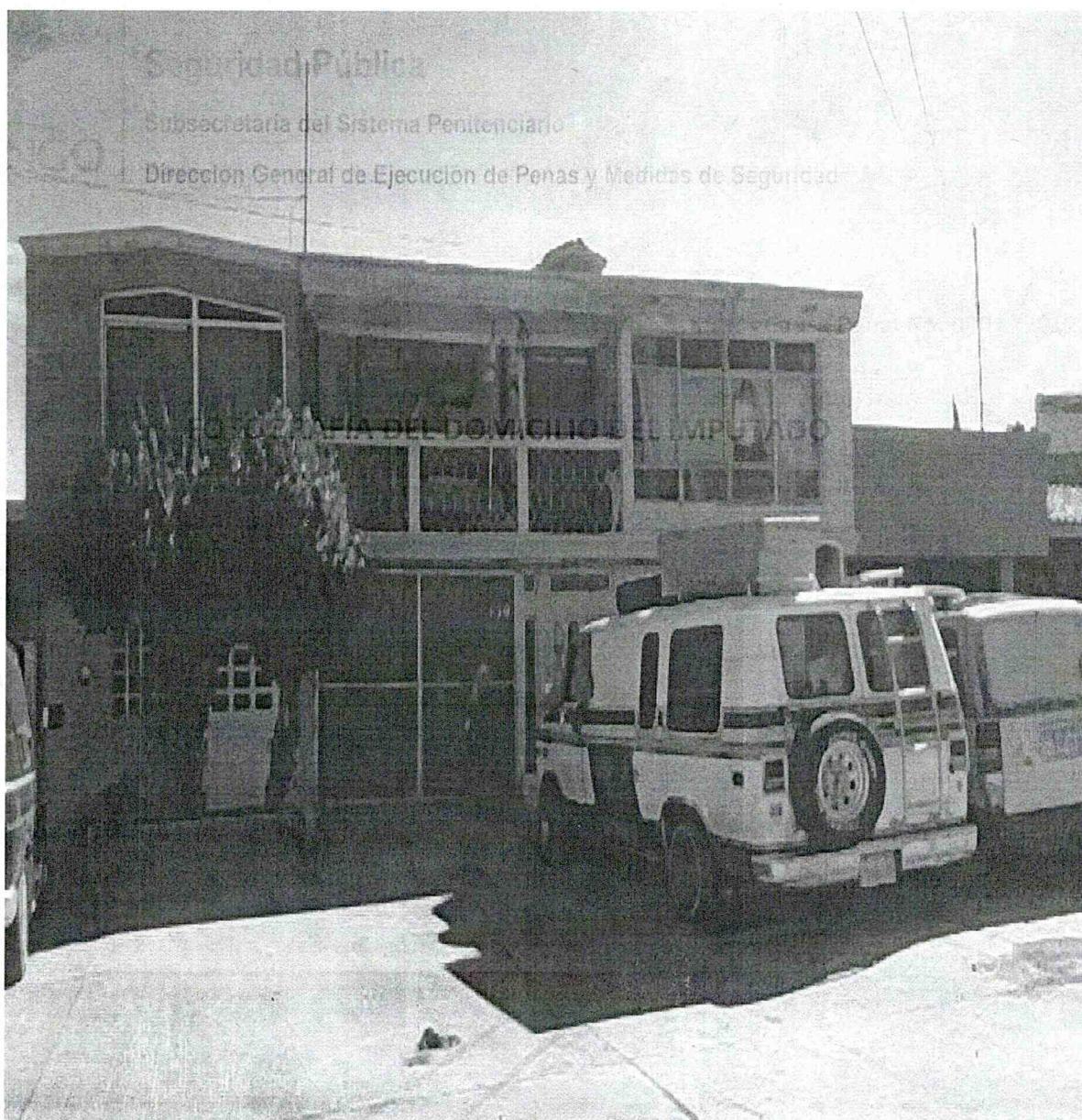
Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



Causa Penal No. 0001 /2012.

### FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO DEL IMPUTADO



DIRECCIÓN GENERAL DE  
EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD



TRIBUNAL DE CONTROL  
Y JUICIO ORAL  
DISTRITO I

CAUSA 001/2012

OFICIO No. SJO/359/2012

LIC. FRANCISCO DANIEL MACÍAS CHÁVEZ  
C. DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN  
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
P R E S E N T E.-

En el proceso penal cuyo número se cita al rubro, que se instruye en contra de **FERNANDO REYES RÍOS**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**"DURANGO, DGO. A (11) ONCE DE ENERO DE (2012) DOS MIL DOCE.** Se tiene por recibido el oficio número SJO/0183/2012, signado por el L.A. **ROBERTO PÉREZ DÍAZ**, Administrador General de este Tribunal de Control y Juicio Oral, fechado el diez del presente mes y año, al cual acompaña recibo de fecha 06 de enero del año en curso, por medio del cual el imputado **FERNANDO REYES RIOS** depositó la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago parcial de la garantía económica impuesta.

En atención a que con fecha tres de enero del presente año, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 180 del Código Procesal Penal vigente en el Primer Distrito Judicial, le fue impuesta al imputado **FERNANDO REYES RÍOS** la medida cautelar de garantía económica por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), concediéndosele un plazo de treinta días naturales para depositarla, por lo cual se le tiene depositando la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago parcial de dicha garantía.- Comuníquese lo anterior al Director de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para los efectos legales a que haya lugar".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION."**  
**DURANGO, DGO., A 11 DE ENERO DE 2012**  
**EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE CONTROL**

D. EN D. CARLOS RESENDEZ ESTRADA

\*maea



TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL



1:31



TRIBUNA DE CONTROL  
Y DE JUCIO ORAL

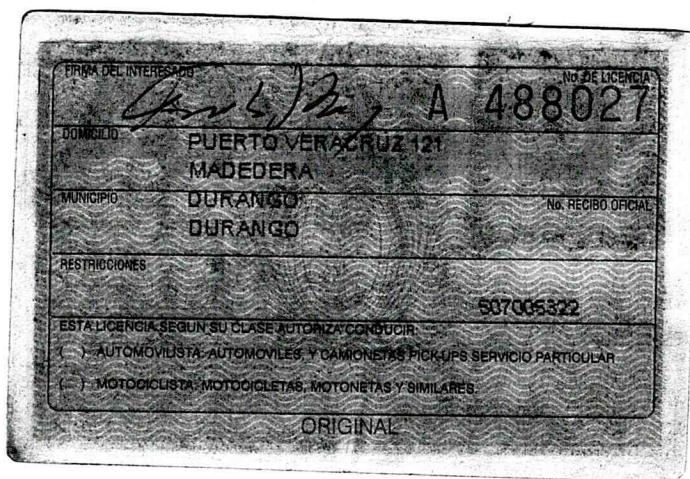
EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A 06 DE ENERO DE 2012, LA ADMINISTRACION GENERAL DEL TRIBUNAL DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO, HACE RECEPCION DE LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR POR CONCEPTO DE PAGO PARCIAL DE GARANTIA ECONOMICA, FIJADA AL C. FERNANDO REYES RIOS LA CUAL ES DEPOSITADA POR EL MISMO.

LO ANTERIOR DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 001/2012..

RECIBI

L.A. ROBERTO PEREZ DIAZ  
ADMINISTRADOR GENERAL

DEL TRIBUNAL DE CONTROL Y JUCIO ORAL





TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL  
PRIMER DISTRITO

CAUSA PENAL No. 001/2012  
Oficio No. SJO/122/2012

LIC. FRANCISCO DANIEL MACIAS CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN  
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en relación a la causa que al rubro se indica, informo a usted, que en esta fecha **se dictó auto de vinculación a proceso a FERNANDO REYES RÍOS**, por la comisión del delito de **LESIONES CULPOSAS**, previsto y sancionado por el artículo 140 fracción III en relación con el artículo 79 del Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de **GERARDO RUIZ ONTIVEROS**.

Así mismo, se hace de su conocimiento que se fijó un plazo de para el cierre de la investigación de **cuarenta días hábiles, quedando como fecha de vencimiento el día dieciséis de febrero del presente año.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



A T E N T A M E N T E  
SUFRAZIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
DURANGO, DGO., A 06 DE ENERO 2012

D. EN D. CARLOS RESENDEZ ESTRADA  
JUEZ DÉCIMO QUINTO DE CONTROL Y ORALIDAD DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO





TRIBUNAL DE CONTROL  
DE GARANTÍAS  
DISTRITO I

CAUSA PENAL No 001/2012  
OFICIO N° SJO/062/2012

C. LIC. FRANCISCO DANIEL MACÍAS CHÁVEZ  
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

P R E S E N T E:

Por medio del presente y en relación a la causa que al rubro se indica, misma que se sigue en contra del imputado **FERNANDO REYES RIOS** por el delito de LESIONES CULPOSAS previsto Y sancionado por los artículo 79 con relación al artículo 140 fracción III, 17 fracción II Y 18 último párrafo del Código Penal Vigente en el Estado en perjuicio de **GERARDO RUÍZ ONTIVEROS**, informo a usted:

Que con esta fecha se califico de legal la detención y se formuló imputación a **FERNANDO REYES RIOS** por el delitos y víctima referido y se le impusieron las medidas cautelares previstas en las fracciones I y IV del Código Procesal Penal Vigente en el Primer Distrito Judicial consistentes en garantía económica por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN.) misma que deber ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el término de 30 días naturales y presentación periódica quincenal ante la Dirección de Penas y Medidas de Seguridad. Medidas que estarán vigentes por el tiempo que dure el proceso.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



11: 50 hrs  
hacé Carrizo con  
fecha de dato A TENTAMIENTE

of, con fecha de dato A TENTAMIENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"  
DURANGO, DGO., A PRIMERO DE ENERO DE 2012



TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL

DR. CARLOS RESENDEZ ESTRADA  
JUEZ DECIMO QUINTO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO



Tribunal de Control  
y de Juicio Oral  
Primer Distrito  
Judicial

CAUSA No. 01/2012

Dirección

## RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

### TRIBUNAL DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

En la ciudad de Durango, Durango, a los tres días del mes de enero de dos mil doce.

El Ministerio Público ha solicitado medida cautelar de garantía económica como lo establece el artículo 180 fracción I y presentación periódica conforme a la fracción IV de dicha disposición, en contra de FERNANDO REYES RÍOS, a quien se le formuló imputación como lo ordena el artículo 295 del Código Procesal Penal, por el delito de CULPA con resultado de LESIONES, el cual se encuentran tipificado en el artículo 17 fracción II, en relación con el 140 del Código Penal.

Se le concedió el uso de la palabra al imputado FERNANDO REYES RÍOS quien dijo estar de acuerdo con lo que ha expuesto el Ministerio Público en relación a la garantía económica de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y la presentación periódica a este juzgado, que lo único que solicita es un plazo razonable para hacer el depósito de la cantidad mencionada.

Este Juez de Control, autoriza la medida cautelar solicitada por el Ministerio Público consistente en la garantía económica y la obligación de presentarse periódicamente ante este Tribunal conforme lo establece el artículo 180 en sus fracciones I y IV del Código Procesal Penal, porque este Juzgador tiene suficiente convicción de que existe riesgo de que el señor FERNANDO REYES RÍOS no comparezca a estas audiencias en virtud del estado de salud en que se encuentra la probable víctima, y ello derivado al hecho imputado y a la importancia del daño que debe de ser resarcido en términos del artículo 183 del Código Procesal Penal, y es proporcional al peligro de que se trata de evitar.

Respecto a la garantía económica, y en cumplimiento al artículo 188, tomando en cuenta las generales del imputado, pero sobre todo que dijo ser una persona que se dedica a la actividad de comercio de herramientas, con un ingreso aproximado de \$600.00 a \$700.00 pesos por semana, que dependen

económicamente de él su pareja, así como dos nietos, y sobre todo que es una persona que es originaria de la ciudad de Durango, y tiene su domicilio en esta misma ciudad; por lo que la garantía debe de ser proporcional a lo imputado y conforme lo manifestado en esta audiencia por el imputado, se fija como **garantía económica** la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, conforme lo establece la fracción I del artículo 180, y el plazo para que lo deposite en este Tribunal, o bien en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de 30 días naturales, dentro de ese término podrá hacer el depósito de la cantidad mencionada.-----

Respecto a la **presentación periódica** se considera que debe presentarse ante este Tribunal **cada quince días** a la hora y día hábil, conforme lo establece la fracción IV del artículo 180 del Código Procesal Penal.-----

Estas medidas se imponen por el plazo que dure la presente causa.-----

Señor FERNANDO REYES RÍOS se le hace saber que si no cumple con la obligación de comparecer ante este Tribunal a depositar la garantía económica y a la presentación periódica de cada quince días en hora y día hábil, a partir del día 09 de enero en curso, puede dar lugar a que se haga una revisión de estas medidas cautelares a solicitud del Ministerio Público y podrá traerle alguna otra consecuencia, para que dé cumplimiento a lo que se está ordenando. -----

Se ordena se gire oficio a la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para que proceda a la ejecución de las dos medidas cautelares impuestas en esta resolución, conforme lo disponen los artículos 3 y 6 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango.-----

Se le hace saber al defensor y al imputado, que la garantía económica, y conforme al artículo 190 del Código Procesal Penal, podrá presentarse tanto en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, o bien ante este Tribunal.-----

Se ordena la transcripción de la medida cautelar decretada, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 del Código Procesal Penal de referencia, ya que constituye un acto de molestia para el imputado FERNANDO REYES RÍOS.-----



TRIBUNAL D  
Y DE JUICIO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DURANGO  
TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

TRIBUNAL DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

FICHA DE DATOS GENERALES DEL IMPUTADO

Número de Causa	001/2012		Causas acumuladas						
Nombre completo	FERNANDO REYES RIOS								
Sexo	Hombre	X	Mujer						
Ocupación	COMERCIANTE								
Ingresos	Cantidad	\$600.00		Diario	Semanal	Quincenal	Mensual		
Estado civil	UNION LIBRE			X					
Domicilio	CALLE NAYARIT #120 COLONIA VILLA DE GUADALUPE								
Teléfono	-----								
Lugar de nacimiento	País	MEXICO		Estado	DURANGO		Municipio	DURANGO	
Fecha de nacimiento	12-JUNIO-1983								
Lugar de residencia habitual	CALLE NAYARIT #120 COLONIA VILLA DE GUADALUPE								
Sabe leer y escribir	Sí	X	No						
Nivel de instrucción	Grado	Primaria	Secundaria	preparatoria	licenciatura	maestría	Doctorado		
	6TO	X							
Habla español	Sí	X							
Habla lengua indígena o dialecto	No		X	Especifique					
Tiene alguna discapacidad	No	X	Sí	Especifique					
Tiene alguna enfermedad	No	X	Sí	Especifique					
Nombre del Padre	JOSE REYES LOERA								
Nombre de la Madre	GUADALUPE RIOS								
Fecha en que se individualizó	03	01	2012	(dd/mm/aaaa)					
Edad cuando se individualizó	75 AÑOS								
Reincidente	Sí		No	X					
Grado de participación	Autor	X	Coautor		Partícipe				
	Juzgador								
Nombre del Juez	CARLOS RESENDEZ ESTRADA								
	Defensoría								
Defensor en la audiencia	SONIARODRIGUEZ ROJAS								
Tipo de defensor	Público	X	Privado						
	Fiscalía								
Nombre del agente del M.P.	JUAN FRANCISCO SOTO MORALES								
Hechos materia del dictado del Auto o delitos materia de la sentencia									
Número de delitos	1								
Delitos	LEISONES CULPOSAS								
Fuero del delito	COMUN								
Calificación del delito	Doloso		Culposo	X					
Lugar de ocurrencia	DURANGO								
Fecha de ocurrencia									
Medida cautelar dictada	PRESENTACION PERIODICA Y GARANTIA ECONOMICA								
Fecha en que se dicta	03-01-2012								
Auto dictado									
Mecanismo aprobado y sancionado en justicia restaurativa									
Fecha del mecanismo									
Sentencia en 1ra. instancia									
Fecha de la sentencia									
Sobreseimiento									
Fecha del sobreseimiento									
Fecha Término Constitucional o Sobreseimiento									
Sanción impuesta									
VÍCTIMAS									
Nombre	Sexo (M o F)		Edad	Relación con el imputado					
1. GERARDO RUÍZ ONTIVEROS	M								
Domicilio:									
2.									
Domicilio:									
3.									
Domicilio:									



Dirección

Tribunal de Control  
y de Juicio Oral  
Primer Distrito  
Judicial

CAUSA No. 01/2012

### RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

TRIBUNAL DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL.

En la ciudad de Durango, Durango, a los tres días del mes de enero de dos mil doce.

El Ministerio Público ha solicitado medida cautelar de garantía económica como lo establece el artículo 180 fracción I y presentación periódica conforme a la fracción IV de dicha disposición, en contra de FERNANDO REYES RÍOS, a quien se le formuló imputación como lo ordena el artículo 295 del Código Procesal Penal, por el delito de CULPA con resultado de LESIONES, el cual se encuentran tipificado en el artículo 17 fracción II, en relación con el 140 del Código Penal.

Se le concedió el uso de la palabra al imputado FERNANDO REYES RÍOS quien dijo estar de acuerdo con lo que ha expuesto el Ministerio Público en relación a la garantía económica de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y la presentación periódica a este juzgado, que lo único que solicita es un plazo razonable para hacer el depósito de la cantidad mencionada.

Este Juez de Control, autoriza la medida cautelar solicitada por el Ministerio Público consistente en la garantía económica y la obligación de presentarse periódicamente ante este Tribunal conforme lo establece el artículo 180 en sus fracciones I y IV del Código Procesal Penal, porque este Juzgador tiene suficiente convicción de que existe riesgo de que el señor FERNANDO REYES RÍOS no comparezca a estas audiencias en virtud del estado de salud en que se encuentra la probable víctima, y ello derivado al hecho imputado y a la importancia del daño que debe de ser resarcido en términos del artículo 183 del Código Procesal Penal, y es proporcional al peligro de que se trata de evitar.

Respecto a la garantía económica, y en cumplimiento al artículo 188, tomando en cuenta las generales del imputado, pero sobre todo que dijo ser una persona que se dedica a la actividad de comercio de herramientas, con un ingreso aproximado de \$600.00 a \$700.00 pesos por semana, que dependen

económicamente de él su pareja, así como dos nietos, y sobre todo que es una persona que es originaria de la ciudad de Durango, y tiene su domicilio en esta misma ciudad; por lo que la garantía debe de ser proporcional a lo imputado y conforme lo manifestado en esta audiencia por el imputado, se fija como **garantía económica** la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, conforme lo establece la fracción I del artículo 180, y el plazo para que lo deposite en este Tribunal, o bien en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de 30 días naturales, dentro de ese término podrá hacer el depósito de la cantidad mencionada.-----

Respecto a la **presentación periódica** se considera que debe presentarse ante este Tribunal **cada quince días** a la hora y día hábil, conforme lo establece la fracción IV del artículo 180 del Código Procesal Penal.-----

Estas medidas se imponen por el plazo que dure la presente causa.-----

Señor FERNANDO REYES RÍOS se le hace saber que si no cumple con la obligación de comparecer ante este Tribunal a depositar la garantía económica y a la presentación periódica de cada quince días en hora y día hábil, a partir del día 09 de enero en curso, puede dar lugar a que se haga una revisión de estas medidas cautelares a solicitud del Ministerio Público y podrá traerle alguna otra consecuencia, para que dé cumplimiento a lo que se está ordenando. -----

Se ordena se gire oficio a la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para que proceda a la ejecución de las dos medidas cautelares impuestas en esta resolución, conforme lo disponen los artículos 3 y 6 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango.-----

Se le hace saber al defensor y al imputado, que la garantía económica, y conforme al artículo 190 del Código Procesal Penal, podrá presentarse tanto en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, o bien ante este Tribunal.-----

Se ordena la transcripción de la medida cautelar decretada, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 del Código Procesal Penal de referencia, ya que constituye un acto de molestia para el imputado FERNANDO REYES RÍOS.-----



TRIBUNAL D  
Y DE JUICIO



Tribunal de Control  
y de Juicio Oral  
Primer Distrito  
Judicial

Se le hace saber a las partes el derecho para interponer el recurso de apelación a la misma; y conforme al artículo 51 primer párrafo del Código Procesal Penal, se tiene a los que han intervenido como legal y personalmente notificados del presente proveído.

Por encontrarse detenido, se ordena su libertad, en virtud de que se impuso medida cautelar, en razón a lo cual gírese el oficio correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social número Uno.

Así lo resolvió y firma el Doctor en Derecho **CARLOS RESENDEZ ESTRADA**, Juez Décimo Quinto de Control del Primer Distrito Judicial en el Estado de Durango.

\*cesa



TRIBUNAL DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL